

# EL POZO CONCEJO



Foto. Héctor Romero

Hay en Montalbo una plaza, hoy céntrica, **la Plaza del Pozo Concejo**. Plaza de poca notoriedad, aunque de más solera, tradición y antigüedad que cualquier otra.

Cierto es que sólo dos plazas destacaban en el municipio: la plaza del Ayuntamiento y la Plaza del Pozo Concejo. Eran las demás, *placetuelas: de la Iglesia, del Toledillo, de la Cruz, del tío León...*

La Plaza del **Pozo Concejo**, debe sus apellidos, **Pozo** y **Concejo** a circunstancias puntuales desconocidas para los más jóvenes.

En la **parte alta** de la Plaza del Concejo, había un **pozo**, con dos brocales, ya desaparecido. Hace 50 años suministraba agua, para fregar, y abastecer del líquido elemento a los animales del corral.

El pozo desapareció, ya en desuso, por hundimiento e innecesario.

El apellido **Concejo**, evoca el lugar donde los integrantes del Concejo/Ayuntamiento medieval se reunían para tratar de los asuntos de la aldea/villa.

Como *Asamblea abierta, o Concejo Abierto*, los oficiales del Concejo *solían reunirse en sitio señalado de la villa (iglesia, junto a la torre) “a campana tañida”*. *Todavía en 1410, en cierto lugar, se reúne el Concejo en el portal de la iglesia de Santa María de la Plaza de esta villa e a donde se suele facer el dichho Concejo de uso et de costumbre, llamado por pregón et a campana repicada segund lo han de uso e de costumbre.*

Porque **La Casa Ayuntamiento**, como tal, no aparece hasta los albores del s. XVI, cuando, en 1480, los Reyes Católicos obligan por ley a que todas las villas y lugares que no la tengan, la levanten:

*“Mandamos a todas las Justicias y Regidores de las ciudades y villas de nuestra Corona Real y a cada una de ellas, que no tienen casa pública de Cabildo o Ayuntamiento para ser ayuntar, de aquí adelante cada una de las dichas ciudades y villas fagan su casa de Ayuntamiento y cabildo donde se ayunten, so pena que en la ciudad o villa donde no se hiciere, que desde en adelante, siendo por su culpa, los dichos oficiales hayan perdido y pierdan los oficios de Justicias y Regimiento que tuvieren”.*

Dos años más tarde, el 9 de Junio de 1500 una nueva ley insta a los Corregidores a *que se informen sobre la existencia de Casa de Ayuntamiento y, en caso contrario, ordenar su construcción.*

Probablemente, hasta bien entrado el siglo XVI no hubo Casa del Ayuntamiento en Montalbo. En 1590, el concejo de Palomares del Campo, disponía de un edificio que servía de Ayuntamiento, o mejor dicho, *una serie de casas habilitadas para tales menesteres.*

Por ello, hasta entonces, la **plaza del Pozo Concejo** debió ser plaza principal de la villa como lugar de reunión o *ayuntamiento*, de los oficiales del Concejo Municipal.

Plaza señalada dentro de la villa. No lejos de ella, pasaba la Calle Real. Por ella se entraba a Montalbo desde Alarcón, villa a cuyo alfoz perteneció Montalbo; desde Villarejo de Fuentes; desde Alcolea, (más tarde Villar de Cañas,)...



No sabemos con exactitud cuál fue la Calle Real. Las modificaciones de la villa, los avatares políticos, cambiarían el nombre y la ubicación de cada una de las calles. Pero las referencias del Catastro del Marqués de la Ensenada, nos hablan, en 1752, de la calle Real y la sitúan muy cerca del barrio de La Cruz y del barrio del Coso. Posiblemente fuera la calle Valencia o, al menos, una

parte de ella. Las declaraciones de los vecinos hablan de

- *Juan de Monguía (Murguía?) que tenía casa en el barrio de la Cruz de Piedra y lindaba, al Oeste con La Calle Real.*
- *Miguel Illescas Torre, (ganadero) tenía una casa en el barrio del Coso y un corral, lindero, al Norte y al Sur, con la Calle Real.*
- *Luisa Valdés, hijosdalgo, terrateniente, vive en la calle del Arco de Huete. Es una casa ... que linda al Sur con la Calle Real.*
- *Sebastián Valdés Sarmiento, Importante terrateniente, hijosdalgo, tiene una casa en el barrio del Arco de Huete. Linda al Norte y al Sur con la Calle Real.*
- *D. José de Pliego Valdés, terrateniente. Tiene casa en el barrio de La Cruz de Piedra, y linda, al Oriente, con la Calle Real.*

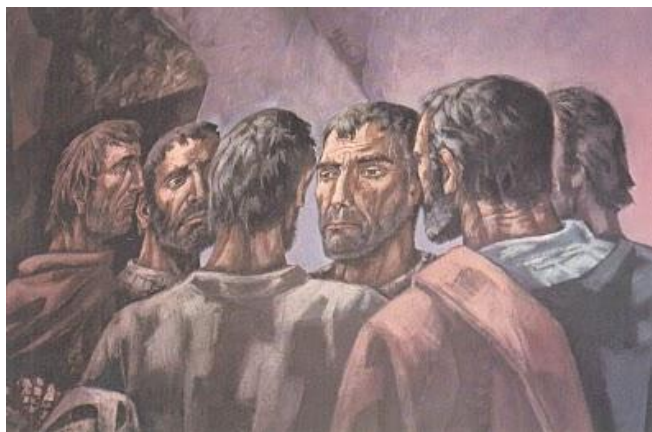
Plaza del pozo CONCEJO. ....

Y,..... ¿Qué era el **CONCEJO?**

Nacieron los **CONCEJOS** durante la Reconquista por la necesidad de repoblar un territorio empobrecido, y en parte desértico, por las constantes luchas entre moros y cristianos y el exilio voluntario de muchas familias.

La palabra **CONCEJO** contiene la idea de la tierra y las personas que lo forman.

Todos los vecinos de la villa, eran miembros del Concejo. Por ello, el pregonero anunciaba el día señalado para la Junta al objeto de que asistiesen todos cuantos, con catorce años cumplidos, quisieran intervenir en los asuntos generales.



*Concejo abierto*, primero, como asamblea general de vecinos; reunión de *omes buenos* de cada lugar, para solucionar asuntos colectivos.

Posteriormente, este primitivo Concejo, de carácter abierto, asambleario y de actuación informal, se consolidaría como Institución y en el s. XII ya tiene estandarte y sello, autoridad e independencia. Aunque no cuenta, todavía, con casa propia, por lo que **las reuniones tenían lugar al aire libre**. Las deliberaciones eran públicas.

“**A campana tañida**”, se reunían los Concejos de las villas, en *Concejo Abierto*, al aire libre, en un sitio señalado: *la plaza, la puerta de la iglesia, al pie de la propia torre,...* En algunos pueblos se ha conservado el nombre del lugar de reunión: *plaza del Concejo, plaza del pozo Concejo*.

“**A campana tañida**”, porque, en la Edad Media, el tañido de la campana dirigía las oraciones, señalaba las horas, despertaba la alarma ante un peligro, llamaba a rebato ante un incendio, anunciaba un pregón o... *convocaba a Concejo*.

Era 1410 y, todavía, algún Concejo, se reúne “*en el portal de la iglesia de esta villa e a donde se suele facer el dicho Concejo de uso et de costumbre, llamado por pregón et a campana repicada segund lo han de uso e de costumbre.*”

Y, del primitivo *Concejo abierto*, se llegó al *Concejo municipal*, con representantes vecinales, de diversas denominaciones, pasando, al final, a los Regidores y Corregidores.

Hasta el siglo XVI, el término *Ayuntamiento*, designaba el “hecho” de estar “**ayuntados**”, *juntos*, los miembros, oficiales, del Concejo, porque no existía, aún, la casa Consistorial. Hasta finales del siglo XV no hay Casa del Ayuntamiento, propiamente dicha.

Fueron los Reyes Católicos quienes en 1480 ordenan que se construyan Casas



Públicas Capitulares. *lugar deputado donde se junta la justicia y regidores que administran los bienes del pueblo, para consultar y determinar lo que conviene a la buena gobernación d'el.*

Dispone la Ley que las Casas del Ayuntamiento, para el despacho de todos los asuntos importantes de la villa, debían disponer de tres espacios imprescindibles: *“el uno es casa de cabildo, o de Concejo; el otro casa de audiencia pública, y el otro cárcel, donde se guarden los presos.*

Para tratar las cuestiones referentes a la villa, el Concejo se reunía en la **Cámara del Cabildo**, donde debía haber: un crucifijo, arancel real con los derechos de la justicia y escribano; asientos para la justicia y bancos para los demás miembros. Estas reuniones en el Ayuntamiento se realizaban a puerta cerrada. Se comenzaba con un rezo ante las imágenes implorando provecho para las decisiones que se habrían de tomar. De todo ello, el escribano levantaba acta.

Las reuniones, obligatorias para todos los miembros, eran una vez por semana, en día señalado (viernes/sábado).

La misma disposición de 1500 sobre los Ayuntamientos, ordenaba que en todos los lugares, villas y ciudades se dispusiera de un arca para custodiar las escrituras y privilegios del Concejo con cerradura de al menos tres llaves: la del alcalde, un concejal y el escribano.

Bajo responsabilidad del escribano, se conservarían en el arca los libros de las Leyes Generales del Reino. El inventario de todas las escrituras se redactaría en un libro de pergamino, cerrado y autenticado. De todo ello se daría cuenta al terminar el mandato anual de los oficiales del Concejo.

El acceso a los oficios concejiles, regulado en las disposiciones generales del reino de Castilla, tenía carácter anual, en Septiembre, durante la festividad de San Miguel, hasta 1761 que se trasladó a primeros de Enero.

Las personas elegidas debían: ser vecinos, no haber ostentado cargo público en los dos años anteriores y ser cristianos viejos.

En las villas del Alfoz de Alarcón, al que pertenecía Montalbo, era costumbre que los oficios concejiles estuviesen en poder de *cuantiosos y hombres buenos*.

Formaban la Corporación municipal, además de El Alcalde y los restantes Regidores o Concejales, el escribano y el alguacil.

Con dos sesiones semanales, martes y viernes, que duraban desde la salida de misa prima hasta la hora de comer.

La no asistencia se castigaba con medio real, que era aplicado a la reparación de la sala municipal.

Los Regidores del Concejo, ejercían funciones administrativas, judiciales y policiales. Sus amplias competencias abarcaban: la reparación y vigilancia de hornos, molinos, fuentes y acequias, heredades comunales; supervisión de cuentas de ermitas e

iglesias; administración y tutela de bienes de huérfanos y menores; arbitraje en las discrepancias entre vecinos.

Era decisiva la decisión de la Corporación para el cálculo y derrama del pago de los impuestos municipales y de la Corona, entre los vecinos.

La aparición del edificio Ayuntamiento, para reunión de Concejo y **concejales**, **despojó** de simbolismo y de categoría a la plaza, **del pozo Concejo**

**Manuel Fernández Grueso**

Septiembre 2013

\*\*\*

De las Actas del Ayuntamiento de Montalbo hemos podido encontrar datos sobre la Corporación municipal de algunos años.

**10 de Enero de 1656. Fundación Capellanía de Ánimas.**

*Juan Priego Valdés y Antonio Pérez, Alcaldes Ordinarios  
Juan Martínez Ondubilla, Regidor Perpetuo,  
Pedro Pérez Escamilla Guarda Mayor???  
Juan de Ortega y Juan Zamorano, Regidores de la dicha villa.*

**Junio de 1752. Catastro de Ensenada.**

*Juan Martínez Ondubilla - alcalde mayor  
D. Sebastián Baldés  
D. Fernando Priego Baldés  
D. José Hermenegildo Díaz  
José Cuéllar  
Diego de la Plaza -  
D. José de Priego - Procurador Síndico.  
Sebastián de Ortega Jiménez - Escribano de la villa*

**Agosto de 1793. Precio del pan.**

*D. Pedro Ruy-Pérez, Alcalde mayor,  
D. Juan José Verdejo y Juan de la Plaza Yllescas, Alcaldes ordinarios  
D. Nicolás Garrido  
Manuel Guíjarro  
Bernardo Jiménez  
D. Yñigo? Verdejo  
Escribano : Juan Clemente Melero.*

**25 de Noviembre de 1795. Nombramiento Capellán de Ánimas.**

*D. Pedro José Ruy-Pérez, Alcalde Mayor  
D. Fernando de Pliego, Alcalde Ordinario, hijodalgo.  
Gaspar Jiménez y José Aparicio, Regidores Anuales  
Sebastián de Soria, Procurador Síndico.  
Fiel de Fechos del Ayuntamiento : Manuel Guíjarro.*

**20 de Junio de 1796, Contrato Maestro Herrero**

*D. Pedro José Ruy- Pérez  
D. Fernando de Pliego  
José Aparicio  
Gaspar Jiménez  
Juan Antonio Carralero  
Domingo Roldán  
Sebastián de Soria  
Escribano Juan Clemente Melero*

**28 de Diciembre de 1800. Epidemia en Montalbo**

*Pedro Miguel Verdejo y Juan de Murguía Alcaldes Ordinarios  
Antonio Jiménez, Regidor  
D. Pedro José Ruy-Pérez, Procurador Síndico,  
Juan Cruz y José Escamilla, Diputados  
Sebastián de Soria, Alcalde de la Santa Hermandad.  
Escribano Juan Clemente Melero.*

**26 de Enero de 1803. Autos de Buen Gobierno.**

*José Aparicio y Jacinto Yllescas, Alcaldes Ordinarios,  
Sebastián de Soria, Regidor Decano,  
José Moya y José Jiménez, Regidores Añales, y  
José Ortega García, Procurador Síndico General de este Común,  
Todos individuos de este Ayuntamiento,*

**15 de Marzo de 1805. Control precio del pan.**

*Alonso Aparicio y José Moya, Alcaldes Ordinarios,  
Juan Francisco Ortega, único Regidor,  
Antonio Carralero y Aniceto Angulo, Diputados, y  
Manuel Guijarro, Procurador Síndico General, de este Común,  
(Únicos individuos de este Ayuntamiento.)  
Escribano Juan Clemente Melero*

**24 de Agosto de 1808. Proclamación de Fernando VII y Contribución para sufragar gastos de la guerra contra Napoleón. (20-October 1808.)**

*D. Joaquín Valdés y Pedro Anastasio Díaz, Alcaldes Ordinarios.  
D. Miguel de Pliego, Regidor Decano,  
Juan Illescas y Eleuterio Aparicio, Regidores Añales,  
José Ortega y Bernardo Jiménez, Diputados,  
José Jiménez González, Procurador Síndico General de este Común,.*

**Manuel Fernández Grueso.**